


*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras*  
*G.P.O. Call Box 70324*  
*San Juan, Puerto Rico 00936*

CARTA CIRCULAR 89-55-2

A : Bancos Comerciales  
DE :   
Comisionado  
ASUNTO : Actividades Incidentales al Arrendamiento  
Financiero autorizadas a subsidiarias  
bancarias  
FECHA : 8 de junio de 1989

La Ley Número 7 del 23 de julio de 1987, enmendando la Ley Número 55 del 12 de mayo de 1933, amplió los poderes de nuestros bancos domésticos, permitiéndole, entre otros:

"Invertir, sujeto a las condiciones que el Comisionado de Instituciones Financieras requiera, en acciones de cualquier corporación o entidad que se dedique a ... (6) financiar toda clase de bienes muebles mediante arrendamiento financiero... . Sujeto a las condiciones que establezca el Comisionado de Instituciones Financieras, cualquier banco podrá llevar a cabo cualquiera de las actividades autorizadas en este inciso... ya fuere directamente en sus propios departamentos, sucursales o divisiones, o a través de subsidiarias, su compañía matriz u otra compañía subsidiaria de dicha compañía matriz, siempre y cuando el ejercicio de la actividad no estuviere expresamente prohibida por ley o reglamento. (Sección 14(ñ), 7 LPRA 111(ñ)).

En atención a estas disposiciones y en reconocimiento de las prácticas del mercado local en la operación de negocios de arrendamiento financiero, se adopta la siguiente norma en torno a las actividades incidentales permisibles a los bancos bajo las secciones 14(ñ)(6) de la Ley de Bancos de Puerto Rico:

Será permisible para una subsidiaria bancaria dedicada al arrendamiento financiero:

- a) Dedicar hasta un 5% de sus activos a actividades incidentales al arrendamiento financiero, tales como el arrendamiento a corto plazo. El Comisionado podrá, mediando la debida justificación y en carácter

temporero, aumentar esta proporción de activos dedicados a actividades incidentales, pero dicho aumento no podrá exceder nunca del 10%.

- b) Ofrecer a sus clientes servicios de mantenimiento preventivo a activos bajo contratos de arrendamiento.

Los servicios incidentales al negocio de arrendamiento financiero aquí autorizados podrán ser realizados solamente por subsidiarias bancarias.

JAS/cht  
(380c)